



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante aportó constancia de notificación al acreedor hipotecario Davivienda mediante correo electrónico el 17 de agosto de 2023, y solicita además se requiera a la EPS Suramericana a fin que brinde datos biográficos del citado Rubén Darío Osorio Gil (anexo 50).

En la fecha, 4 de septiembre de 2023, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

MARYURI ALVAREZ PEREZ
SECRETARIA



17-001-31-03-002-2023-00097-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto S. # 866-2023

Dentro del presente proceso Ejecutivo de mayor cuantía promovido por el señor Luis Alfonso Gómez en contra del señor Andrés Felipe Marín Jiménez, se tiene que la parte ejecutante aportó constancia del correo remitido al acreedor hipotecario Banco Davivienda en cumplimiento a lo decretado en auto del 21 de junio del año avante, observándose ajustado a derecho, de acuerdo a las exigencias de la Ley 2213 de 2022, en tanto, se entiende surtido el enteramiento ordenado a la aludida entidad financiera. Por secretaría efectúese el correspondiente seguimiento.

De otro lado, peticiona el extremo activo de la litis requerir a la EPS Suramericana con el objeto que otorgue los datos donde pueda ser ubicado el acreedor hipotecario Rubén Darío Osorio Gil, a lo cual se accederá, ordenándose que por secretaría se libre el respectivo oficio con destino a la entidad de salud indicada en precedencia, para que, dentro del término de DIEZ (10) días, allegue al plenario la información biográfica que posea de la persona citada, a efectos de lograr la citación ordenada en auto del 21 de junio hogaño (anexo 038).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

JSS

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c135a74b1547d9b71cf51ed4b26c2bef267f73fdc15461e931679cf12438d42**

Documento generado en 04/09/2023 04:56:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>